

Tacna, 19 ABR 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Estado tiene el deber de establecer limitaciones tendientes a tutelar la defensa de valores, la paz, la seguridad y el orden público; en ese sentido la Municipalidad Provincial de Tacna, como parte del Estado, considera necesario prohibir el funcionamiento de bares y otros, así como la venta y consumo de bebidas alcohólicas por motivos de seguridad y el orden interno, durante las festividades religiosas por Semana Santa.

Que la Municipalidad Provincial de Tacna a fin de cautelar y evitar actos que puedan producir perturbaciones o conflictos en desmedro del orden material público y privado y en procura de la verificación de conductas que coadyuvan al sostenimiento de la tranquilidad pública y al sosiego ciudadano durante las celebraciones por Semana Santa que involucra a los fieles católicos, costumbre religiosa y el fervor popular.

Que los días jueves 21 y viernes 22 de Abril del año en curso son días no laborables declarados "santos", motivados por el calendario anual, por lo que la Municipalidad Provincial de Tacna en uso de las atribuciones como es la conservación del orden y la preservación de la seguridad ciudadana durante la celebración de Semana Santa y considerando que la religión Católica es profesada mayoritariamente en nuestro país, resulta de interés público subyacente guardar relación con el mantenimiento de la paz social; en ese sentido, debe disponerse la prohibición en la jurisdicción del Distrito de Tacna, la venta y consumo de bebidas alcohólicas por Semana Santa, en establecimientos de bares, video pubs, discotecas, clubes nocturnos, cabarets, cafeterías, tiendas de abarrotes, botillerías, restaurantes y similares en otros que expendan bebidas alcohólicas a partir de las 00.00 horas del día Jueves Santo 21 de abril hasta las 07.00 horas del día Sábado 23 de Abril del 2011.

Que por O.M. No.32-2008 se ha tipificado como infracción la venta y consumo de bebidas alcohólicas y similares por Semana Santa con la imposición de multa pecuniaria equivalente al 25% de la UIT vigente, contenida en el Texto Único de Infracciones y Sanciones código 2-136, a los conductores y/o propietarios de establecimientos que infrinjan la norma municipal durante la ley seca.

Estando a las facultades atribuidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No.27972, contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General y la Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir en la jurisdicción del Distrito de Tacna, la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o similares, por Semana Santa, en establecimientos de bares, video pubs, discotecas, clubes nocturnos, cabarets, cafeterías, tiendas de abarrotes, botillerías, restaurantes y similares entre otros, a partir de las 00 horas del día jueves santo 21 de abril hasta las 07.00 horas del día sábado 23 de abril del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano – Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias – Equipo funcional de Fiscalización Municipal, el cumplimiento del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TACNA

ING. FIDEL CARITA MONROY
ALCALDE

c.c. GM
GA
GDU
SGATYL
Fiscalización Municipal
Imagen Institucional